

Legislación Nacional

Decreto N° 1031/2003 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Dase por designado Auditor Interno, como excepción de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725. Bs.As., 6/11/2003 VISTO el Expediente N° 498/2003 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Leyes Nros.24.156 de Administración Financiera y 25.725 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, los Decretos Nros.971 de fecha 6 de mayo de 1993, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, y CONSIDERANDO: Que por imperativo del artículo 101 de la Ley N° 24.156, la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno. Que por el Decreto N° 971/93 se crea en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional el cargo de Auditor Interno, de carácter extraescalafonario, que será designado por Resolución de la autoridad máxima del Organismo. Que, dado el cambio de autoridades producido en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la renuncia presentada por el Auditor Interno a partir del 1° de agosto de 2003, corresponde la designación de un nuevo Auditor Interno a efectos de instrumentar el control interno en procura de los objetivos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión. Que por Resoluciones Nros.11/2000, 151/2000 y 161/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se establecieron los requisitos a los que debe ajustarse el perfil de Auditor Interno, así como la nómina de incompatibilidades, inhabilitaciones y conflictos de intereses que afectan el ejercicio de dicha función. Que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propone la designación en el cargo de Auditor Interno de dicho Organismo, del Contador Público D. Ricardo Leopoldo LERNER, quien reúne las condiciones de idoneidad, solvencia técnica y experiencia necesarias para el desempeño del referido cargo y declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales que vedan el acceso al mismo. Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se ha expedido favorablemente en relación con los antecedentes de la persona propuesta para el cargo, según lo establece el artículo 4° del Decreto N° 971/93. Que la Ley N° 25.725, en su artículo 18, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la misma. Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 7/2003, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725, y conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado a partir del 1° de agosto de 2003, en el cargo de carácter ex traescalafonario de Auditor Interno de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, al Contador Público D.Ricardo Leopoldo LERNER (D.N.I.N° 10.468.665), como excepción de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.